

HIJUELAS, 20 de Julio del 2011.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1) El Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, cuyo propósito es continuar con la formación de médicos de la atención primaria municipal para que actúen en programas de especialización en medicina Familiar y otras especialidades.-
- 2) Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Exenta N° 3223 de fecha 04.07.2011, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el referido convenio
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO NRO.2141.-**

**REGULARICESE** aprobación del adjunto Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 1 de abril de 2011 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders 392, representado por su director Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665, representada por su Alcaldesa D. Verónica Rossat Arriagada de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley W 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" cuyo propósito es continuar con la formación de médicos de la atención primaria municipal en misiones de estudios, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar

y otras especialidades, con el objetivo de desarrollar el Modelo de Atención Integral en Salud y aumentar su resolutivez

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77, del Ministerio de Salud, de 24 de enero de 2011. La resolución exenta N° 446, de 22 de Marzo de 2011, del Ministerio de Salud que distribuye recursos financieros para la ejecución del Programa el año 2011, documentos que se incluyen como anexos 1 y 2 respectivamente al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas": el cual tiene por objeto continuar con la formación de funcionarios médicos durante el año 2011 según se expresa a continuación:

1. Formación:

Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Arancel
Andrés' Lehuede Massa	Médico	Obstetricia y Ginecología	De Católica	1° de abril de 2010 al 31 de marzo de 2013	\$2.800.000

1. Remuneración Reemplazo:

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2011, la suma de \$15.717.258 (quince millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1. Los recursos referidos a formación se pagarán directamente a la Universidad de Valparaíso, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio. Asimismo será condición para el pago la entrega de la factura por parte de la Universidad al Servicio y la verificación por parte del referente técnico del Servicio que el funcionario médico se encuentre efectivamente cursando la especialidad.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

2. Los recursos referidos a remuneración/reemplazo, se transfelirán de la siguiente forma: Comuna enero-diciembre: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en doce cuotas iguales. La plimera cuota se transfelirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La cuota correspondiente se transfelirá a más tardar el día 30 de cada mes. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de marzo de 2011, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar los primeros doce días hábiles del mes a transferir a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1. Informe de pagos mensuales realizados a médicos de reemplazos.
2. Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 3. Adicionalmente, deberá adjuntarse en los meses de julio y diciembre, Informe académico semestral, de las actividades que esté realizando el becaríola como parte de su formación en la Universidad respectiva

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud Ps. Blanca Quiroz Cifuentes a correo electrónico [blanca.quiroz@redsalud.gov.cl](mailto:blanca.quiroz@redsalud.gov.cl)

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEXTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763179 Y de las Leyes N° 18.469 Y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 Y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA - DEL MAR QUILLOTA.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.-

  
CARLOS CAMPOS VICENCIO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
VERONICA ROSSAT ARRAIGADA  
ALCALDESA

**DISTRIBUCION:**

Secretaría Municipal  
Salud  
Archivo Partes  
Archivo  
VRA/CCV/apc.-  
Convenio2141.11